CONTRATO N° 16/2012

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS"

En el Distrito de José Domingo Ocampos, República del Paraguay, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil doce, la Municipalidad de JOSÉ DOMINGO OCAMPOS, representada por el señor **Intendente Municipal Abogado Aurelio Acosta Benítez y la Secretaria General Profesora María de la Cruz Cabrera de Caballero**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **Estación de Servicios Copetrol San Miguel , debidamente representada por la señora Dora Agustina Godoy Arevalo**, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato, individualizado como "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS**".- el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de los Royalties y Fondos Propios de la Institución, del Objeto de Gastos N° 360 "Combustibles y Lubricantes", del Presupuesto Municipal vigente una parte para el Ejercicio fiscal del año 2012, aprobado por Ordenanza Municipal y la otra parte esta supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio 2013.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de LA CONTRATADA para La Municipalidad de la entrega de los equipos de referencia, que LA CONTRATADA acepta entregar..-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.-
4. Resolución N° 369/2012 de adjudicación por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
01	1510150 5 001	combustibles tipo diesel	Copetrol	PARAGUAY	Litros	Evento	15.000	6.000	90.000.000
							Precio Total		**90.000.000**

El monto total del contrato es de Gs. 90.000.000. (Guaraníes, Noventa Millones).

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LA PROVISION

LA CONTRATADA deberá demostrar la buena calidad del combustible y los Lubricantes para vehículos y maquinarias, y hará entrega a la CONTRATANTE a partir de la fecha, en el lugar que la CONTRATANTE indique., de acuerdo al siguiente detalle:

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

4.1. La Municipalidad, a través del respectivo representante designado, retira los combustibles de acuerdo a la Orden de Compra emitida por la Municipalidad que serán canjeados por cupos aprobados por la Convocante hasta cubrir el valor adjudicado.

Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en litros: cuyo cantidad deberán ser el equivalente a 10 Litros, 25 Litros, 50 litros y 100 Litros en su defecto la convocante podrá resolver adoptar sistema de entrega más conveniente a la institución previa comunicación por escrito a la proveedora con una anticipación de 10 días.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LA PROVISION

El plazo de vigencia será de 90 (noventa) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de marzo del año dos mil trece.-

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, asciende al monto total de Gs. 90.000.000. (Guaraníes, Noventa Millones). Pagaderos de la siguiente forma: Gs. 36.000.000.- (Guaraníes, Treinta y Seis Millones) como primer pago en concepto de anticipo correspondiente al 40% del monto total contratado, el saldo será desembolsado de acuerdo a la Orden de Compra emitida por la

Dora Agustina Godoy

ABG. AURELIO ACOSTA BENITEZ
Intendente Municipal

Municipalidad; el primer desembolso se hará una vez emitida el código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones y notificada a firma adjudicada.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

2) Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la recepción final de los equipos;
d) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
e) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo limite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:
a) se iniciara a partir de que el Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por mas de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por mas de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MULTAS POR ATRASOS EN LA ENTREGA

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por el monto del anticipo.

Ing. AURELIO CLUSIA BENITEZ
Intendente Municipal

CLÁUSULA DECIMA: CASOS DE FURZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se consideraran casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la materia insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periódicos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS

Se hará reajuste de Precio durante la vigencia del Contrato, cuando el Poder Ejecutivo emita un Decreto en relación a los Precios de Combustibles que afecte al tipo diesel.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios en los lugares denunciados en forma precedente.-

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Titulo Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.-

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de José Domingo Ocampos, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil doce.-

Prof. María de la Cruz Cabrera
Secretaria General

Abog. Aurelio Acosta Benítez
Intendente Municipal
Abog. AURELIO ACOSTA B.
Intendente Municipal

Dora Agustina Godoy Arévalo
Propietaria
Estación de Servicios Copetrol San Miguel